

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1991.-

VISTO la Resolución n° 60/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de diversos alumnos inscriptosen forma condicional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. nº 01/91 autorizó a los Consejos Académicos a considerar los casos de excepción a las normas establecidas en relación con los pre-riquisitos académicos.

Que la mencionada resolución concedía a los alumnos la inscripción condicional, fijando como fecha tope el 31 de julio de 1991.

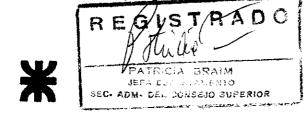
Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de setiembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 60/91 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribucio- nes otorgadas por la Ley n° 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la Resolución nº 60/91 del Consejo Académico



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

- 2 -

///.

de la Facultad Regional La Plata, y dejar establecido que el plazo fijado por la Resolución C.S. nº 01/91, deberá extenderse hasta el 2 de agosto de 1991.

ARTICULO 2º- Registrese. Comuniquese, archivese.

RESOLUCION Nº 606/91

Ingeniere JIJAV C RECALDAITI

Ing. CIRIO A. MURAD SECRETARIO ACADEMICO